



DIRECCIÓN DEL ADQUIRENTE EN LA FACTURA.

El espacio para escribir la dirección del comprador o adquirente del servicio se ha colocado más por costumbre, porque ni en la ley ni en el reglamento del IVA se exige consignar la dirección o domicilio fiscal del adquirente. ¿Se han dado cuenta de eso?. Lo que si obliga el Reglamento es la “Dirección del establecimiento u oficina en donde se emita el documento”, es decir se refiere al contribuyente emisor o sea el vendedor o prestador del servicio. Será ¿olvido?, ¿descuido? o ¿que las autoridades no lo consideraran importante?.

